



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.596.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "G" - N° 163621/6 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04683-1; y

CONSIDERANDO:

Que en parte de los terrenos de la Concesión N° 182 del Distrito Rafaela propiedad de la firma "Giuliani Hermanos Sociedad Anónima" se da la continuación de la línea hidráulica del canal Oeste.-

Que resultaría muy conveniente la ejecución en esos terrenos de las obras hidráulicas correspondientes; entre ellas una laguna de retención-retardador de crecidas, inmediatamente antes del cruce de la Ruta Nacional N° 34 - máxime mientras se concretan los avances necesarios para su continuidad aguas abajo.-

Que en consecuencia los terrenos con probabilidad de ser pasivamente inundados por lluvias de recurrencia extraordinaria, pueden canalizarse y concentrar los excedentes en un micro - dique, que controle y acumule en forma momentánea los líquidos, atenuando los caudales máximos aguas abajo.

Que igualmente en límite de Concesiones 182 - 198 debe ejecutarse un tramo del canal pluvial definitivo para luego derivar en la dirección topográfica más conveniente, sirviendo además la fracción como calle de entrada directa al Parque de Actividades Económicas desde Ruta Nacional N° 34.

Que se han llevado a cabo reuniones con representantes de "Giuliani Hermanos Sociedad Anónima", propietarios de los dominios a utilizar, compatibilizando su proyecto de urbanización con las obras hidráulicas y viales proyectadas.

Que existe voluntad de las partes en el sentido de convenir sus propietarios la cesión de los terrenos necesarios, comprometiéndose el Municipio a realizar distintos trabajos en contraprestación.

Que obran en las presentes actuaciones administrativas, las correspondiente autorizaciones judiciales.-

Que los estudios y análisis efectuados establecen la conveniencia de llevar adelante esta gestión y construir las obras proyectadas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar y firmar con *Giuliani Hermanos Sociedad Anónima* el convenio que integra la presente, a fin de precisar y definir en detalle las obligaciones acordadas por las partes en relación a los terrenos de la Concesión 182 - Distrito Rafaela; las fracciones a recibir en donación por la Municipalidad de Rafaela para la

"Año 2003 - Centenario del natalicio del Poeta Mario R. Vecchioli"



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

realización de obras hidráulicas y viales, y los trabajos a ejecutar por ésta a Giuliani Hermanos S.A. en contraprestación sobre la fracción remanente.-

Art. 2º) La vigencia del convenio a que hace referencia el artículo 1º) y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Rafaela, queda condicionada a la aceptación de las fracciones de terreno que oportunamente dicte el Concejo Municipal; y efectiva inscripción de éstas al dominio público.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los catorce días del
mes de agosto de dos mil tres.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA N° 3.596.-

- - - En la ciudad de Rafaela a los, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el Intendente Municipal C.P.N. Ricardo Miguel Peirone, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Moreno N° 8 de Rafaela (Santa Fe), por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**GIULIANI HERMANOS S.A.**", representada por el señor - D.N.I. N°, quien constituye domicilio especial en Ruta Nacional N° 34 Km. 223 de esta ciudad de Rafaela, en adelante "**GIULIANI S.A.**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **GIULIANI S.A.** ofrece en donación a **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes terrenos de la Concesión 182 del Distrito Rafaela, indicados en Anteproyecto de Mensura inserto a fs. 60 del expediente administrativo Letra "G" - N° 163621/6 - Fichero N° 54; y en forma general en croquis que se adjunta: a) una fracción designada como futura Manzana N° 4 que tiene en su frente Norte 98 m., en su frente Oeste 136,04 m., en su frente Sur 98 m. y en su frente Este 135,70 m. - y calles lindantes - a efectos de ser utilizada para la Ejecución de la Obra Hidráulica Retardador de Crecidas - Laguna de Retención (superficie total aproximada: 16.886 m2 - sujeta a mensura); b) una fracción de 472 m. de longitud y 50 m. de ancho destinada a canal pluvial (incluidas las calles laterales de carreteo/franjas de restricción - seguridad) que cruza en forma diagonal aproximada la Concesión N° 182, a partir de los 210 m. al Este del punto común de Concesiones N° 181-182-197-198, y hasta la citada Manzana N° 4 (superficie aproximada: 22.100 m2 - sujeta a mensura); y c) una fracción lindante a eje de Concesiones N° 182-198 de 40 metros de ancho en sentido Sur-Norte por 648,10 m. de largo, en sentido Oeste-Este, a ocupar por canal pluvial y Calle Pública que permitirá el ingreso directo al PAER desde Ruta Nacional N° 34 (superficie aproximada: 25.924 m2 - sujeta a mensura).-

SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que la fracción descripta en el inciso a) de la cláusula precedente será de libre acceso a la población; afectándose en consecuencia a cuenta del porcentaje que corresponda por espacio verde - uso comunitario del terreno de los donantes.-

TERCERA: **GIULIANI S.A.** deja expresamente establecido que el presente ofrecimiento de terrenos en donación a favor del Municipio, se efectúa a fin que el ente público realice la Laguna de Retardo - Microendicamiento continúe el canal pluvial y ejecute la apertura de la calle de ingreso directo al PAER, por resultar tales destinos de interés general, razón por la cual autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** a partir de la vigencia del presente, a ingresar con personal y maquinaria a dichos sectores e iniciar las obras de acuerdo a las necesidades y características de sus especificaciones técnicas, ya sea por Administración Municipal o por contratación de terceros.-

"Año 2003 - Centenario del natalicio del Poeta Mario R. Vecchioli"

Dr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, en compensación por los terrenos donados por **GIULIANI S.A.**, asume los siguientes compromisos: **a).**- Autorizar la ejecución del loteo bajo la figura contemplada en el artículo 7º) de la Ordenanza N° 2588: parcelación del proyecto de urbanización por considerarlo de considerable extensión, resultando en consecuencia que el nombrado podrá solicitar - y la administración acordar - aprobaciones y autorizaciones de venta de lotes en forma parcial, en los sectores del fraccionamiento que vayan contando con las obras de infraestructura exigidas, **b).**- ceder y trasladar los excedentes de tierra producto de las obras hidráulicas para relleno de los sectores aledaños deprimidos, hasta obtener las cotas de fundación dispuestas por las Oficinas Técnicas Municipales y rellenar el canal existente en límite de Concesiones 182 - 198, con la única limitación de la cantidad, que no será mayor a la obtenida de las obras del lugar; (si por cualquier circunstancia **GIULIANI S.A.** necesitara volúmenes adicionales **LA MUNICIPALIDAD** facilitará los yacimientos para préstamo, estando a cargo del loteador el transporte, carga y descarga), **c).**- forestar los terrenos con destino a Laguna de Retardo - Microendicamiento, con las especies y diseños adecuados, **d).**- abrir las calles del loteo, en orden y circunstancia que se requieran por habilitación de las etapas que los contengan, y **e).**- construir dos (2) alcantarillas de dimensiones y en cotas convenientes: una sobre Ruta Nacional N° 34 en ubicación aproximada lindera a la Laguna de Retardo y la restante en intersección futura calle de ingreso al PAER y futuro canal pluvial.-

QUINTA: Se deja perfectamente aclarado que la urbanización objeto del presente tratamiento, ubicada dentro del Área de Actividades Económicas deberá cumplir para su aprobación con todas las exigencias establecidas por la Ordenanza N° 2588, los que estarán a cargo del loteador, con las excepciones dispuestas en el presente acuerdo.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, se hará cargo de la mensura de las fracciones recibidas en donación así como de los gastos que demande la inscripción dominial.-

SÉPTIMA: La vigencia del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA MUNICIPALIDAD**, queda condicionada a la aceptación de las donaciones por parte del Concejo Municipal; y efectivo ingreso de las parcelas al patrimonio público.-

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción para dirimir las controversias que pudieran derivarse.-

NOVENA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18º) de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera,

"Año 2003 - Centenario del natalicio del Poeta Mario R. Vecchioli"



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

- - - No siendo para más, firman las partes, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precedentemente indicados.-

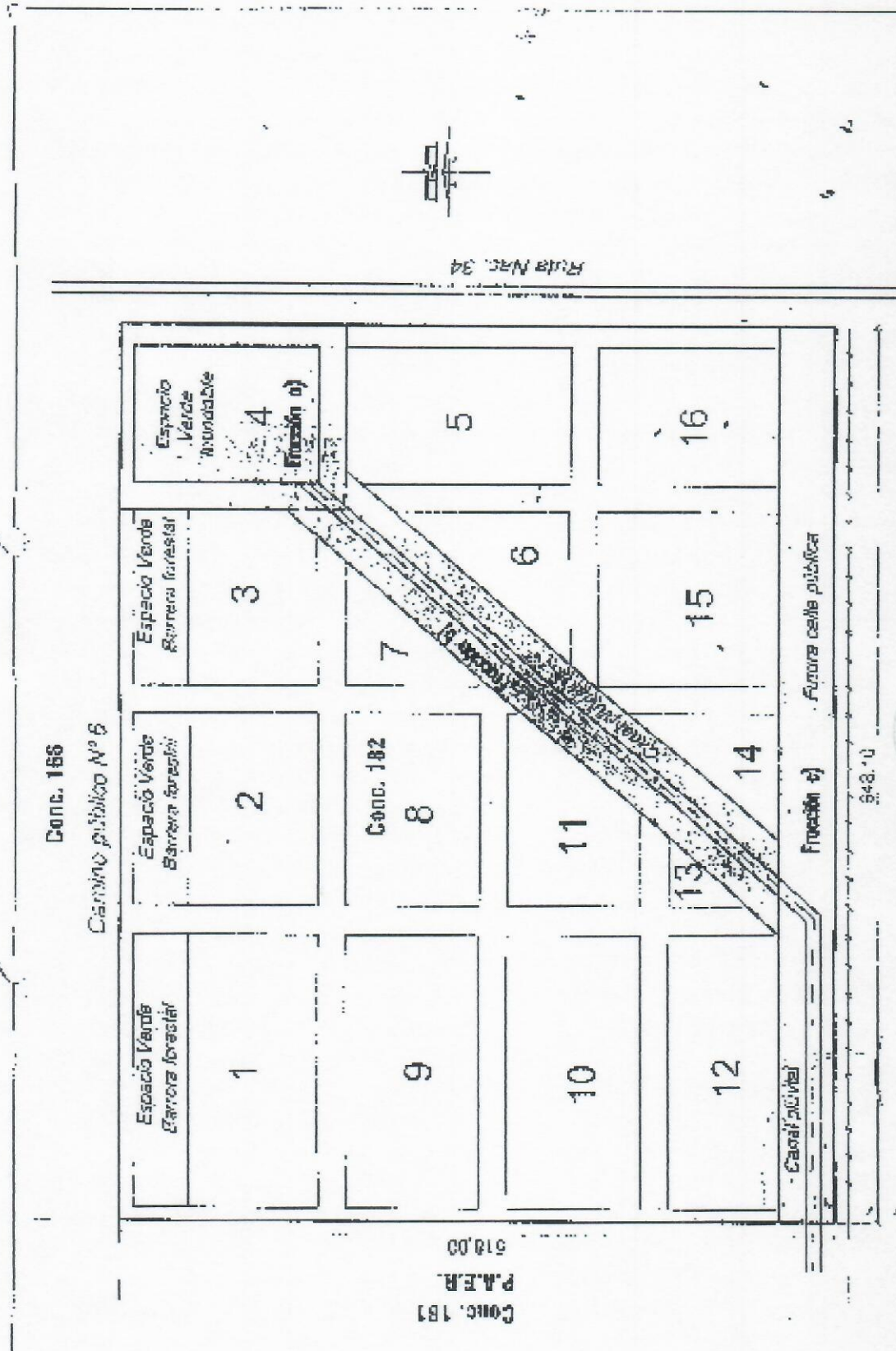

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



Anexo Ordenanza N° 359.6
 CONVENIO MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - GIULIANI FINOS S.A.
 CONCESION 152 - DISTRITO RAFAELA



Conc. 198
 Parque Industrial

Sr. CARLOS BORGNA
 SECRETARIO
 Concejo Municipal de Rafaela

Dr. L. M. J. S. R. LANDA
 PRESIDENTE
 Concejo Municipal de Rafaela